

Año 34 N° 356 / 29 de diciembre de 2023



Boletín Oficial

- Resolución N° 1398/23 - Presidencia “ad referendum” del Consejo Superior
- Acta Acuerdo del Convenio Específico entre el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y esta Universidad
- Acuerdo de Financiamiento No. CZZ 2300 11 Enmienda No. 3 suscripto entre la "Agence Française de Développement (AFD)" y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio Según el Acuerdo Marco y Convenio Marco de Cooperación Interuniversitaria suscriptos entre el "Institut National d'Enseignement Supérieur pour l'Agriculture, l'Alimentation et l'Environnement" (L'Institut Agro), Francia y esta Universidad
- Segunda Adenda al Acuerdo de Inversión suscripto entre "Global Health Innovative Technology Fund y El Sai Co LTD" y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Cotutela suscripto entre la Universidad de Girona -España- y esta Universidad



Expediente Código 100 N° 3460 Año 2023

///Plata,

VISTO la elevación efectuada por la Secretaría de Administración y Finanzas, atento a que, a la fecha, el proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2024, en trámite por expediente 0039-JGM-2023 en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, no recibió aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados, razón por la cual no podrá contarse con presupuesto aprobado para el próximo ejercicio durante el corriente año y

CONSIDERANDO:

que, por Decreto N° 88/2023, el Presidente de la Nación en su artículo 1° establece que a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias;

que, en consecuencia y dada la urgente necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento administrativo de esta Casa de Estudios, se estima conveniente el dictado de un acto resolutivo "ad-referendum" del Consejo Superior, mediante el cual se prorrogue el Presupuesto vigente hasta tanto dicho Consejo apruebe el correspondiente al próximo ejercicio;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Presupuesto Universitario 2023 en todos sus términos, a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Dirección General de Administración, Administración de la Presidencia, Tesorería General y Unidad de Auditoría Interna. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 1398/23

MvK

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial N°: UNLP - 1398 / 2023

ACTA ACUERDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA UNLP**", creada por Ley N° 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Nacional de La Plata, Prof. Patricio LORENTE, por una parte, y el **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**, en adelante "**EL INSTITUTO**", con domicilio en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente, Homero Federico GILES, por la otra, convienen celebrar la presente acta- acuerdo con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Prórroga: Por medio de la presente LAS PARTES acuerdan propiciar una prórroga, por el término de doce meses contados a partir del 1° de diciembre de 2023, del Convenio Específico suscripto en fecha 24 de Octubre de 2022, aprobado por RESO-2022-3285-GDEBA-IOMA, que prevé la ejecución e implementación del "**PLAN DE AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y SANITARIAS DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**", imputando los saldos dinerarios no utilizados al pago de los recursos humanos involucrados.

SEGUNDA.: Asimismo, LAS PARTES pactan que el Convenio Específico citado ut supra contemple aumentar a partir del 1 de diciembre de 2023 los montos dinerarios establecidos en el Anexo Único del referido convenio, de conformidad a lo que surge del anexo único que se acompaña con la presente. "EL INSTITUTO" se compromete a afectar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos

establecidos en el presente, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 222.229.200,00), reasignando los fondos dinerarios no utilizados oportunamente para llevar a cabo los programas vigentes, al pago del presente acuerdo.

Dicha suma total convenida será abonada en cuatro pagos iguales, efectuados cada tres meses. El primer pago será abonado a partir del mes de la firma del convenio contra entrega de la correspondiente factura y de un informe parcial de los avances realizados, relativos a la evolución de las etapas del convenio específico, la presente modificatoria y el cumplimiento de sus metas de trabajo, con el correspondiente descuento de los fondos destinados. Al culminar el convenio, la UNLP se obliga a entregar un informe final.

Los importes dinerarios resultantes correspondientes a cada periodo serán depositados por "EL INSTITUTO" en la Cuenta Corriente Nro. 21700016184844 bajo CBU Nro. 0110030320000161848400 cuyo titular es la Universidad Nacional de La Plata.

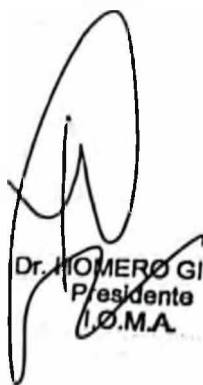
TERCERA. Plazo y Rescisión: La presente entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por doce (12) meses, previo aprobación por parte del Honorable Directorio del IOMA mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Asimismo, las partes ratifican la posibilidad de rescindir el convenio específico referido mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de 60 (sesenta) días, si ello fuera posible, o el plazo menor que resultara hasta el vencimiento del contrato. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidas por los organismos signatarios.

CLÁUSULA CUARTA. Ratificación: LAS PARTES ratifican en todos sus términos el Convenio Específico aprobado por RESO-2022-3285-GDEBA-IOMA, con excepción de lo expresamente modificado en la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA – Jurisdicción: LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba indicados y ratifican expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución de la presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si pese a ello no se arribara a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente instrumento a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los del mes dede 2023.-



Dr. HOMERO GILES
Presidente
I.O.M.A.

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2023.12.28 15:59:55 -03'00'

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día 28/12/2023 12:44:57

ANEXO ÚNICO

“Plan de ampliación y fortalecimiento de las capacidades operativas y sanitarias del Instituto de Obra Médico Asistencial”

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Adenda: 12 meses desde diciembre 2023, a diciembre 2024

Organigrama	Cargo	Cantidad	Remuneración individual	Total Mensual	Responsable del pago	Total General
	Coordinación General	1	\$ 480.000,00	\$ 480.000,00	Convenio UNLP	\$ 5.760.000,00
Coordinación y Dirección de Proyectos	Dirección de Proyectos: líneas de cuidado específicas	6	\$ 360.000,00	\$ 2.160.000,00	Convenio UNLP	\$ 25.920.000,00
	Dirección de Proyectos: equipo de implementación y análisis de datos	5	\$ 360.000,00	\$ 1.800.000,00	Convenio UNLP	\$ 21.600.000,00
	Coordinación Operativa (Agentes Sanitarios)	10	\$ 295.000,00	\$ 2.950.000,00	Convenio UNLP	\$ 35.400.000,00
Equipo de Apoyo	Asistencia Técnica Profesional	40	\$ 240.000,00	\$ 9.600.000,00	Convenio UNLP	\$ 115.200.000,00
TOTAL PARCIAL				\$ 16.990.000,00		\$ 203.880.000,00
Gastos Administrativos	9% del total del contrato			\$ 1.529.100,00		\$ 18.349.200,00
TOTAL 12 meses desde diciembre 2023, a diciembre 2024				\$ 18.519.100,00		\$ 222.229.200,00

\$ 222.229.200,00


Dr. HOMERO GILES
 Presidente
 I.O.M.A.

VARELA
 Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
 Fecha: 2023.12.28 16:00:13 -03'00'

IF-2023-53003615-GDEBA-IOMA

Financial Agreement No. CZZ 2300 11

Amendment Agreement No. 3

Referring to the financing agreement No. CZZ 2300 11 (*Euroclima+ Programme*) executed between the Agence Française de Développement (AFD) as the Agency and Universidad Nacional de La Plata (UNLP) as Beneficiary on 25th September 2020 in the City of Buenos Aires (the “**Financing Agreement**” or the “**Agreement**”), the Parties have agreed to modify the Agreement to allow the conversion of the funds of the Grant for the payment of Eligible Expenses (as this terms are defined in the Agreement) in accordance with the terms of this second amendment agreement (the “**Amendment**”).

1 – DEFINITION AND INTERPRETATION

Except any defined terms contained in this Amendment, terms appearing in capital letter (including those appearing in the recitals above), shall have the meaning given to them in the Agreement and the rules of construction set out in Schedule 1B (*Construction*) of the Agreement shall apply to this Amendment *mutatis mutandis*.

2 – AMENDMENT TO THE AGREEMENT

As from the signing of this Amendment, the following Clauses of the Agreement are modified.

At the request of UNLP and with Argentinian Government endorsement, AFD has processed the request for budget reinforcement and funds leverage for the project CZZ 2300 11 in order to alleviate the inflation effects and the Euro depreciation against the Argentinian peso during the period between the project design in 2018 and the energy efficiency pilots execution in between 2022 and 2024.

In this sense, and after obtaining the approval of the European Union Commission (INTPA and local DUE) the 15th June 2023, AFD proceeds to approve the UNLP’s request for a budget reinforcement of EUR 300 000, essentially oriented to the energy efficiency pilots execution in municipal buildings.

With the modification of the global budget of the project through the mentioned budget reinforcement, the estimated period of implementation of the project goes from 36 to 42 months, respecting in any case the deadlines for drawdown and for implementation of the project, as they were defined in Schedule 1A – Definitions of the former Financing Agreement.

In the described sense and in order to update the financing agreement aspects involved, Clause 2.1. and Schedule 3 are modified through this act.

2.1. Clause 2.1. (*Grant*) is deleted and replaced as follows:

2.1. *Grant*

LB
g.l.

Subject to the terms of this Agreement, the Agency makes available to the Beneficiary, based on its request, a Grant in a maximum aggregate amount of nine hundred fifty six thousand five hundred Euros (EUR 956.500.00).

Schedule 3 – Financing Plan is deleted and replaced as follows:

Given the potential economic fluctuations that may occur throughout the estimated project implementation period (48 months), an estimated variation of 20% is considered for each activity (1 to 42), without affecting the budget (€ 956.500.00).

PRODUCTO	Tipo de recurso	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	SUB-TOTAL	TOTAL
COMPONENTE A: CAPACITACIONES							
PRODUCTO 1	EUROCLIMA+	€ 9.547	€ 8.449	€ -	-	€ 17.997	€ 28.365
PRODUCTO 2	EUROCLIMA+	€ 10.118	€ 250	€ -	-	€ 10.369	
COMPONENTE B: CONOCIMIENTOS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA							
PRODUCTO 3	EUROCLIMA+	€ 9.963	€ -	€ -	-	€ 9.963	€ 26.116
PRODUCTO 4	EUROCLIMA+	€ 4.952	€ 11.201	€ -	-	€ 16.153	
COMPONENTE C: METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN ENERGÉTICA							
PRODUCTO 5	EUROCLIMA+	€ 10.048	€ -	€ -	-	€ 10.048	€ 10.048
COMPONENTE D: DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS							
PRODUCTO 6	EUROCLIMA+	€ 70.114	€ 69.354	€ -	-	€ 139.468	€ 706.869
PRODUCTO 7	EUROCLIMA+	€ 1.836	€ 8.345	€ 2.921	-	€ 13.102	
PRODUCTO 8	EUROCLIMA+	€ -	€ 5.100	€ 9.801	-	€ 14.901	
PRODUCTO 9	EUROCLIMA+	€ -	€ 147.241	€ 156.356	€ 235.800	€ 539.398	
COMPONENTE E: PLAN DE COMUNICACIÓN							
PRODUCTO 10	EUROCLIMA+	€ 22.498	€ 18.852	€ 22.427	€ 31.400	€ 95.177	€ 95.177
COMPONENTE F: AUDITORÍA EXTERNA							
PRODUCTO 11	EUROCLIMA+	€ 2.400	€ 4.800	€ 4.800	€ 4.000	€ 16.000	€ 16.000
COMPONENTE G							
PRODUCTO 12	EUROCLIMA+	€ 15.215	€ 14.955	€ 14.955	€ 28.800	€ 73.925	€ 73.925
TOTAL EUROCLIMA		€ 156.691	€ 288.548	€ 11.261	€ 300.000	€ 956.500	€ 956.500

3 – OTHER PROVISION OF THE AGREEMENT

The Amendment does not create any novation of the Agreement. All other provisions of the Agreement shall remain in full force and effect, and unchanged in so far as they are not in contradiction with the terms of the Amendment.

4 – REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

At the signing date of the Amendment, all representations and warranties set out in Clause 10 of ("Representations and warranties") of the Agreement are made by the Beneficiary.

The Beneficiary also represents and warrants that:

1. it has full power and capacity to sign the Amendment and perform all contemplated obligations: and
2. the signing of the Amendment and the performance of its obligations do not conflict with any domestic or foreign law or regulation applicable to it, its constitutional documents (or any similar documents) or any agreement or instrument binding upon the Beneficiary.

5 – COMING INTO FORCE

This Amendment shall come into force on 10th November 2023.


6 – GOVERNING LAW, CHOICE OF DOMICILE AND JURISDICTION

The provision of Clause 12 (“*Governing Law, Enforcement and Service of process*”) of the Agreement are hereby incorporated by reference and shall apply mutatis mutandis to this Amendment.

For no other particular reason, the involved parties agree and sign two (2) original copies on the 10th November 2023 in Buenos Aires, Argentina.



Lorena CHARA
Director AFD Argentina



Martin A. López Armengol
Presidente UNLP

Mg. Martin A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata

Acuerdo de Financiamiento No. CZZ 2300 11

Enmienda No. 3

En referencia al acuerdo de financiamiento No. CZZ 2300 11 (Programa Euroclima+) ejecutado entre la Agence Française de Développement (AFD) como la Agencia y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) como Beneficiario el 25 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Buenos Aires (el "Acuerdo de Financiamiento" o el "Acuerdo"), las Partes han acordado modificar el Acuerdo para permitir la conversión de los fondos de la Subvención para el pago de Gastos Elegibles (según se define este término en el Acuerdo) de acuerdo con los términos de este segundo acuerdo de enmienda (la "Enmienda").

1 - DEFINICIÓN E INTERPRETACIÓN

Salvo que se definan términos contenidos en esta Enmienda, los términos escritos en mayúscula (incluidos los que aparecen en los preámbulos anteriores) tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo, y las reglas de construcción establecidas en el Anexo 1B (Construcción) del Acuerdo se aplicarán a esta Enmienda *mutatis mutandis*.

2 - ENMIENDA AL ACUERDO

A partir de la firma de esta Enmienda, se modifican las siguientes Cláusulas del Acuerdo.

A solicitud de la UNLP y con el respaldo del Gobierno Argentino, la AFD ha tramitado la solicitud de refuerzo presupuestario y apalancamiento de fondos para el proyecto CZZ 2300 11 con el fin de mitigar los efectos de la inflación y la depreciación del euro frente al peso argentino durante el período entre el diseño del proyecto en 2018 y la ejecución de pilotos de eficiencia energética entre 2022 y 2024.

En este sentido, y después de obtener la aprobación de la Comisión de la Unión Europea (INTPA y DUE local) el 15 de junio de 2023, la AFD procede a aprobar la solicitud de refuerzo presupuestario de la UNLP por un importe de 300.000 euros, destinado principalmente a la ejecución de pilotos de eficiencia energética en edificios municipales.

Con la modificación del presupuesto global del proyecto a través del mencionado refuerzo presupuestario, el período estimado de implementación del proyecto pasa de 36 a 42 meses, respetando en cualquier caso los plazos para la disposición de fondos y para la implementación del proyecto, tal como se definieron en el Anexo 1A - Definiciones del Acuerdo de Financiamiento anterior.

En el sentido descrito y con el fin de actualizar los aspectos del acuerdo de financiamiento involucrados, la Cláusula 2.1 y el Anexo 3 se modifican mediante este acto.

2.1. La Cláusula 2.1 (Subvención) se elimina y se reemplaza de la siguiente manera:

2.1. Subvención

bb



Sujeto a los términos de este Acuerdo, la Agencia pone a disposición del Beneficiario, a solicitud suya, una Subvención por un importe máximo acumulado de novecientos cincuenta y seis mil quinientos euros (EUR 956.500,00).

Anexo 3 - Plan de Financiamiento se elimina y se reemplaza de la siguiente manera:

Dadas las posibles fluctuaciones económicas que puedan ocurrir a lo largo del período estimado de implementación del proyecto (48 meses), se considera una variación estimada del 20% para cada actividad (del 1 al 42), sin afectar el presupuesto (€ 956.500,00).

PRODUCTO	Tipo de recurso	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	SUB-TOTAL	TOTAL
COMPONENTE A: CAPACITACIONES							
PRODUCTO 1	EUROCLIMA+	€ 9.547	€ 8.449	€ -	-	€ 17.997	€ 28.365
PRODUCTO 2	EUROCLIMA+	€ 10.118	€ 250	€ -	-	€ 10.369	
COMPONENTE B: CONOCIMIENTOS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA							
PRODUCTO 3	EUROCLIMA+	€ 9.963	€ -	€ -	-	€ 9.963	€ 26.116
PRODUCTO 4	EUROCLIMA+	€ 4.952	€ 11.201	€ -	-	€ 16.153	
COMPONENTE C: METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN ENERGÉTICA							
PRODUCTO 5	EUROCLIMA+	€ 10.048	€ -	€ -	-	€ 10.048	€ 10.048
COMPONENTE D: DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS							
PRODUCTO 6	EUROCLIMA+	€ 70.114	€ 69.354	€ -	-	€ 139.468	€ 706.869
PRODUCTO 7	EUROCLIMA+	€ 1.836	€ 8.345	€ 2.921	-	€ 13.102	
PRODUCTO 8	EUROCLIMA+	€ -	€ 5.100	€ 9.801	-	€ 14.901	
PRODUCTO 9	EUROCLIMA+	€ -	€ 147.241	€ 156.356	€ 235.800	€ 539.398	
COMPONENTE E: PLAN DE COMUNICACION							
PRODUCTO 10	EUROCLIMA+	€ 22.498	€ 18.852	€ 22.427	€ 31.400	€ 95.177	€ 95.177
COMPONENTE F: AUDITORÍA EXTERNA							
PRODUCTO 11	EUROCLIMA+	€ 2.400	€ 4.800	€ 4.800	€ 4.000	€ 16.000	€ 16.000
COMPONENTE G							
PRODUCTO 12	EUROCLIMA+	€ 15.215	€ 14.955	€ 14.955	€ 28.800	€ 73.925	€ 73.925
TOTAL EUROCLIMA		€ 156.691	€ 288.548	€ 11.261	€ 300.000	€ 956.500	€ 956.500

3 – OTRAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO

La Enmienda no crea ninguna novación del Acuerdo. Todas las demás disposiciones del Acuerdo permanecerán en pleno vigor y efecto, y sin cambios en la medida en que no estén en contradicción con los términos de la Enmienda.

4 – DECLARACIONES Y GARANTÍAS

En la fecha de firma de la Enmienda, el Beneficiario realiza todas las declaraciones y garantías establecidas en la Cláusula 10 ("Declaraciones y garantías") del Acuerdo.

El Beneficiario también declara y garantiza que:

1. tiene plenos poderes y capacidad para firmar la Enmienda y cumplir con todas las obligaciones previstas; y



AFD
AGENCE FRANÇAISE
DE DÉVELOPPEMENT



Financiado por
la Unión Europea



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

2. la firma de la Enmienda y el cumplimiento de sus obligaciones no entran en conflicto con ninguna ley o regulación nacional o extranjera aplicable a la misma, sus documentos constitucionales (o documentos similares) o cualquier acuerdo o instrumento vinculante para el Beneficiario.

5 – ENTRADA EN VIGOR

Esta Enmienda entrará en vigor el 10 de noviembre de 2023.


6 – LEY APLICABLE, ELECCIÓN DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las disposiciones de la Cláusula 12 ("*Ley Aplicable, Cumplimiento y Notificación de Procesos*") del Acuerdo se incorporan por referencia y se aplicarán mutatis mutandis a esta Enmienda.

Por ninguna razón en particular, las partes involucradas acuerdan y firman dos (2) copias originales el 10 de noviembre de 2023 en Buenos Aires, Argentina.


Lorena CHARA
Directora AFD Argentina




Martín A. López Armengol
Presidente UNLP

Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO

SEGÚN EL ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y L'INSTITUT AGRO

La **Universidad Nacional de La Plata** -UNLP- representada por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Ing. Agr. Ricardo Andreu, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina.

y **l'Institut Agro**, creado por el decreto n.º 2019-1459 de 27 de diciembre de 2019 (NOR AGRE1928565D) que formalizó la fusión de Montpellier SupAgro y Agrocampus Ouest, completado por el Decreto n°2021-1723 de 20 de diciembre de 2021 (NOR AGRE2130287D) que formalizó la integración d'AgroSup Dijon, ambos publicados en el *Journal Officiel de la République Française* (Diario Oficial) y representado por su Directora General Anne-Lucie Wack.

La Universidad Nacional y l'Institut Agro (en adelante denominadas como "las Partes"), con la intención de llevar a cabo un programa de intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal, han establecido el presente acuerdo, de conformidad con el Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre estas instituciones.

Las Partes, declaran que en virtud del acuerdo marco de cooperación interuniversitaria previamente suscrito, deciden celebrar el presente acuerdo específico, de conformidad con la Ord. 295/18, que se registrá por los siguientes artículos:

Artículo 1: Objeto del convenio

El objeto de este convenio es facilitar la realización de actividades de intercambio y cooperación entre instituciones en los ámbitos de la educación y la investigación. Estas actividades incluyen:

- 1) Movilidad de estudiantes para prácticas **universitarias**,
- 2) Movilidad de estudiantes en los niveles de grado, maestría y doctorado, para seguir un programa de formación en la institución asociada,
- 3) Movilidad de investigadores y profesores-investigadores para actividades de formación o investigación,
- 4) Movilidad del personal universitario para el intercambio de buenas prácticas.

Términos: en los párrafos siguientes, se utilizarán las abreviaturas IA para la Institución de Acogida y IO para la Institución de Origen.

Artículo 2: Intercambios académicos de estudiantes de grado

Los estudiantes que participen en el programa deberán estar debidamente matriculados en la IO.

El intercambio puede llevarse a cabo en uno o dos semestres. Las fechas de los semestres académicos se indican en el anexo de este convenio.

Los estudiantes serán admitidos para realizar cursos en la IA, sin derecho a obtener un título de dicha institución.

2.1 Nivel de estudios

Para participar en el programa de intercambio, los estudiantes de la UNLP y de l'Institut Agro deben haber completado al menos tres (3) años de estudios universitarios.

2.2 Nivel de idioma

Todos los estudiantes deben cumplir con las condiciones de admisión requeridas por la IA en relación con el dominio del idioma.

- Los alumnos de l'Institut Agro deben demostrar competencia lingüística en español B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para lenguas.
- Los estudiantes de la UNLP deben demostrar su competencia lingüística con un nivel B1 o B2 en francés y/o inglés de acuerdo con los estándares de l'Institut Agro, dependiendo de los cursos tomados durante el intercambio.

2.3 Selección

La IO es responsable de seleccionar a los estudiantes que participarán en el programa. Dicha institución tomará en consideración para la evaluación, según su propio criterio, el nivel de estudios de cada candidato, sus resultados académicos y el dominio del idioma de instrucción en la IA.

La postulación de los estudiantes preseleccionados por la IO se enviará antes de la fecha límite de solicitud determinada por la IA.

La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la IA. La institución analiza los expedientes según su propio criterio y toma en cuenta los cupos disponibles en el convenio o en los cursos elegidos por los estudiantes, la capacidad para recibirlos y la correspondencia entre la formación de los estudiantes y los requisitos previos exigidos por los cursos que han elegido.

La IA informará a la IO de su decisión final de admisión dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de solicitud. En caso de que las solicitudes sean rechazadas, la IA debe justificar su decisión.

Para garantizar una óptima calidad de recepción, la IO debe informar a la IA sobre cualquier dificultad derivada de una discapacidad o necesidad de apoyo específico que pueda presentar un estudiante seleccionado.

2.4 Reconocimiento académico

Cualquier participación en ciclos formales de enseñanza de la IA en el marco de un intercambio dará lugar a la aplicación a la movilidad mediante los procedimientos correspondientes y la suscripción de un contrato de estudios que especifique los cursos a seguir en dicha institución.

El contrato de estudios será analizado por las partes, suscripto por un funcionario de la IA y enviado dentro de un tiempo razonable a la IO para su aceptación y validación antes de la llegada del estudiante a la IA.

La IA emitirá un certificado de calificaciones que indique los cursos de formación realizados por el estudiante y los resultados obtenidos, como así también su carga horaria. Estos resultados podrán ser reconocidos por equivalencia por la IO en el historial académico del estudiante según su propia normativa.

Artículo 3: Deberes y derechos de los estudiantes que participan en estadías de estudios

Los estudiantes del L'Institut Agro que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto pagarán allí los gastos de matrícula— si los hubiera—. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en L'Institut Agro, si toman cursos de Master y/o un nivel inferior.

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.

Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. los estudiantes se comprometen a cumplir con el contenido del contrato de estudios firmado.

Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de seguro y seguridad social de la institución de acogida. En particular, deben certificar que cuentan con seguro de responsabilidad civil, seguro de repatriación, de protección contra accidentes personales y seguro médico. Las partes que suscriben no asumirán responsabilidad alguna por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de los participantes en este intercambio.

Los estudiantes que salgan del país deben cumplir con la normativa migratoria del país de acogida, incluida la obtención de la visa de estudiante correspondiente a su situación. Los estudiantes deberán realizar las gestiones necesarias para obtener su propia visa y correrán con los gastos correspondientes.

Los estudiantes de intercambio también deben hacerse cargo de los costos de viaje, alojamiento, alimentación, transporte, seguros, material de estudio y todos los gastos personales durante su estadía en la IA. IO podrá buscar apoyo financiero de entes externos para cubrir los gastos de alojamiento de los estudiantes.

Cualquier incumplimiento dará lugar al cese inmediato de la movilidad.

Artículo 4: Prácticas de investigación en la IA

4.1 Designación de practicantes

En todos los casos, cada candidato para realizar prácticas deberá ser recomendado por un profesor de la IO. Esta persona asumirá el rol de mentor del candidato y lo ayudará a prepararse para las prácticas en el extranjero en el campo elegido.

4.2 Seguimiento de practicantes

A su vez, la IA designará un tutor de prácticas que, conjuntamente con el mentor de la IO, propondrá el tema de trabajo preciso y hará un seguimiento del trabajo del estudiante durante sus prácticas en un entorno académico, dándole acceso a recursos necesarios (documentación, informática, etc.). Las condiciones de cada práctica deben estar detalladas en un plan de trabajo. El contenido del plan de trabajo debe ser aprobado por el mentor de la IO y el tutor de la IA, además de incluir un cronograma detallado de actividades que se desarrollarán. Ningún candidato será aceptado para una práctica dentro de la IA sin la aprobación previa y explícita del plan de trabajo por ambas partes.

Las condiciones que rigen cada práctica deben formalizarse según los procedimientos vigentes en la IA.

4.3 Disposiciones legales

Los estudiantes están sujetos a las políticas y reglamentos de la universidad de destino y del país (ejemplo: obtener una categoría especial de visa de acuerdo con las normas de inmigración, si es necesario). Cualquier incumplimiento puede resultar en la terminación de la estadía del estudiante.

La aceptación de la participación en una práctica no constituye la admisión a un programa de estudios universitarios en la IA.

4.4 Evaluación de prácticas

La evaluación de la práctica se define según el tipo de práctica realizada y los requisitos de la IO para el reconocimiento de este intercambio.

4.5 Financiamiento de la práctica

En la medida de sus posibilidades presupuestarias, las partes ayudarán a los estudiantes a encontrar financiamiento, les brindarán asesoría y pondrán a su disposición los equipos de sus laboratorios.

Los estudiantes seleccionados deben asegurar a la IA que tienen fondos suficientes para el buen desarrollo de su estadía.

Todos los costos de transporte, visa, seguro médico/de salud (hospitalización, procedimientos quirúrgicos, emergencias dentales, evacuación médica y repatriación del cuerpo) y los costos de la estadía (alojamiento y alimentación), son responsabilidad del participante individual en un período de prácticas, y ninguna institución es responsable de estos costos.

Artículo 5: Movilidad doctoral

Las instituciones asociadas están dispuestas a incrementar su cooperación científica, en particular mediante el intercambio de estudiantes en el marco de los estudios de doctorado.

Artículo 6: Movilidad de profesores, investigadores y personal

6.1 Disposiciones generales

Ambas partes fomentan el desarrollo de iniciativas colaborativas de investigación e intercambio de información entre individuos y grupos que trabajan en cada institución.

Los responsables del acuerdo dan fe que la movilidad propuesta aporta un beneficio mutuo a las dos instituciones y mantiene un justo equilibrio entre ellas.

Cada situación particular de intercambio de profesores, investigadores y personal es evaluada y aprobada por la sección a la que están adscritos los solicitantes de movilidad en la IO.

Los intercambios están sujetos al consentimiento de los departamentos o laboratorios de la IA que recibirán al docente, investigador o personal y serán aprobados a través de los canales correspondientes.

Las condiciones de trabajo están sujetas a un acuerdo previo por escrito.

6.2 Retribuciones, costos y seguros

Los profesores, investigadores y personal de intercambio serán remunerados por su institución de origen, de acuerdo a lo establecido en su normativa vigente.

De acuerdo con los términos de este convenio, los profesores, investigadores y personal de intercambio deberán presentar un certificado de póliza de seguro que cubra, durante su estadía y viaje en el país de acogida, los siguientes riesgos: enfermedad, hospitalización, accidente, repatriación, responsabilidad civil.

Docentes, investigadores y personal en movilidad deberán cumplir con las leyes y normas migratorias vigentes en el país de la IA y serán responsables de obtener las visas necesarias.

6.3 Compromisos de la IA

La IA se compromete a brindar un espacio de trabajo y acceso a bibliotecas e instalaciones técnicas adecuadas, a profesores, investigadores o personal en movilidad según se haya acordado previamente.

6.4 Actividades durante la estadía en la IA:

El personal que participa en la movilidad está obligado a cumplir con el procedimiento administrativo vigente en su establecimiento de origen para la organización de su misión, que incluye, entre otras cosas, un plan de trabajo acordado por las partes.

Podrá impartir cursos, conferencias, estudiar posibles líneas de investigación y asesorar a los estudiantes de la IA, según se determine de común acuerdo entre las instituciones y según cada caso particular.

Los profesores visitantes deben tener un buen dominio de la lengua de instrucción (B2 en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCER), si se les pide que dicten clases.

Artículo 7: Disposiciones generales

7.1 Número de estudiantes:

El número de estudiantes admitidos para participar en los distintos programas (intercambios, estudios de doctorado, etc.) se determina para cada año mediante acuerdo entre las partes en

función del número de plazas en los programas de estudios. Se buscará un equilibrio entre los intercambios, lo que no será vinculante.

7.2 Apoyo de la IA:

La IA se compromete a apoyar a los estudiantes, estudiantes de doctorado, profesores, investigadores o personal en movilidad en su instalación y, en particular, a ayudarlos a encontrar un alojamiento adecuado y asistirlos con los trámites de inmigración.

7.3 Comunicación:

Cada institución se compromete a promover este convenio y para ello, acuerda compartir todos los documentos que puedan informar a los solicitantes sobre los programas de estudio ofrecidos.

7.4 Seguimiento del programa:

Las dos partes se consultarán tanto como sea necesario y se reunirán al menos una vez al año para evaluar sus resultados y considerar posibles desarrollos del programa. Cada uno de los establecimientos designará a una o más personas responsables de la ejecución y seguimiento de las acciones previstas.

7.5 Designación de las personas responsables del seguimiento de este acuerdo:

Por parte de l'Institut Agro:

Sophie Saradjian, Responsable des mobilités académiques

Correo : sophie.saradjian@institut-agro.fr

Teléfono: +33 (0)4 99 61 26 35 (bureau/office) | +33 (0)6 24 02 74 02 (télétravail/teleworking)

Por parte de la UNLP:

Prof Ing. Ftal Pablo Yapura, quien asume el rol de responsable adhoc en los términos de Ord 295/18

Correo : ypf@agro.unlp.edu.ar

Teléfono: +54 (221) 423 6758 opc 10 ext 512

7.6 Publicidad:

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la **Universidad Nacional de La Plata** mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a l'Institut Agro en su portal <https://www.institut-agro.fr/en> .

Artículo 8: Duración del convenio

Este convenio entra en vigencia de inmediato en la fecha de la última firma y finalizará en la misma fecha que el acuerdo marco al que se adjunta. Cada una de las Partes de este convenio podrá rescindirlo con un preaviso de seis meses. En tal caso, se deben respetar los compromisos adquiridos con los responsables y con los estudiantes que ya participan en los programas.

Artículo 9: solución de controversias

Cualquier disputa relacionada con la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo y acuerdos específicos posteriores se resolverá mediante negociación directa.

El presente convenio es celebrado en el marco del régimen establecido por la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias; y por la ley francesa.

Este acuerdo está redactado en lengua francesa y en español, y ambas versiones tienen igual validez y son idénticas en su contenido e interpretación.

Paris, el 18/12/23

Por l'Institut Agro,

La Directora General,

Anne-Lucie Wack

Anne-Lucie WACK

✓ Certified by  yosign

La Plata, el
Por UNLP

VARELA
Andrea
Mariana

Vicepresidente Institucional

Dra. Andrea Varela

ANDREAU
Ricardo Hipólito

Decano Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales

Ing. Agr. Ricardo Andreu

Firmado digitalmente
por VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.12.22
14:38:24 -03'00'

Firmado digitalmente por
ANDREAU Ricardo Hipólito
Fecha: 2023.12.20 10:57:04
-03'00'

Convenio marco de cooperación interuniversitaria

Entre

Institut National d'Enseignement Supérieur pour l'Agriculture, l'Alimentation et
l'Environnement

L'INSTITUT AGRO

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre las siguientes partes:

L'Institut National d'Enseignement Supérieur pour l'Agriculture, l'Alimentation et l'Environnement (Instituto nacional de educación superior para la agricultura, la alimentación y el medio ambiente), en adelante denominado "l'Institut Agro", creado por el decreto n.º 2019-1459 de 27 de diciembre de 2019 (NOR AGRE1928565D) que formalizó la fusión de Montpellier SupAgro y Agrocampus Ouest, completado por el Decreto nº2021-1723 de 20 de diciembre de 2021 (NOR AGRE2130287D) que formalizó la integración d'AgroSup Dijon, ambos publicados en el *Journal Officiel de la République Française* (Diario Oficial).

L'Institut Agro es un establecimiento público científico, cultural y profesional (EPSCP) que se encuentra bajo la supervisión del Ministerio de Agricultura y Alimentación, representado por su Directora General, Anne-Lucie Wack, de acuerdo a lo establecido por el Presidente de la República en el *Journal Officiel de la République Française* (Diario Oficial) en 4 de enero de 2021 (NOR AGRS2028773D) y cuya oficina se encuentra en 42 rue Scheffer 75016 París, Francia.

El Instituto desarrolla las siguientes funciones en los campos de las ciencias y tecnologías de la agronomía, agroecología, alimentación, agroindustria, horticultura, paisaje, bosque, manejo sustentable de recursos naturales y territorios, medio ambiente y seres vivos:

- Formación y expedición de títulos de ingeniero y doctor para los que está acreditado;
- Actividades de formación inicial y continua, investigación, difusión de conocimientos, experiencia y apoyo a la innovación y creación de empresas;
- Contribución a la formación inicial y continua de los funcionarios del Estado;

- Participación en la influencia y el atractivo de Francia y en la cooperación científica, técnica y educativa internacional;

Y:

La Universidad Nacional de La Plata, representada por el Mg. Lic. Martín López Armengol en calidad de Presidente, según lo establecido en la ley 4699/1905, tiene su sede en la Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina.

Esta institución, como universidad pública y gratuita de educación superior, se compromete a ser inclusiva y accesible, con los siguientes objetivos principales:

- Facilitar el acceso a la educación superior.
- Promover la investigación en diversas áreas, incluyendo la básica, humanística, artística y aplicada.
- Impulsar el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica.

En lo sucesivo denominadas «las Partes», manifiestan que:

Considerando los compromisos comunes de Francia y Argentina de incluir sus acciones, en las principales áreas de cooperación que la Organización de las Naciones Unidas impulsa y desarrolla, en las áreas:

- del derecho internacional,
- de la seguridad internacional,
- del desarrollo económico,
- del progreso social
- y de los derechos humanos,

Es apropiado suscribir el presente acuerdo para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo, fortaleciendo la colaboración entre las naciones a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación. El objetivo es garantizar el respeto universal a la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, género, idioma o religión, tal como lo reconoce la Carta de las Naciones Unidas para todos los pueblos.

Por el gran interés de Francia y de Argentina, el objetivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) es ayudar a construir un mundo libre de hambre.

L'Institut Agro y La Universidad Nacional de la Plata (en adelante denominado como la UNLP) celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo I. Objeto de este acuerdo

El objeto de este acuerdo es promover la cooperación en los campos de la investigación y la enseñanza entre las dos instituciones, fortalecer las alianzas científicas, promover la movilidad de profesores investigadores, personal y estudiantes, desarrollar programas de intercambio e investigación sobre la base de la reciprocidad y el interés mutuo.

Este convenio será aplicable a todas las divisiones académicas de L'Institut Agro y la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales UNLP.

Artículo II. Implementación

La cooperación entre L'Institut Agro y la UNLP, a través de este acuerdo marco, exige la celebración de acuerdos específicos en forma de proyectos o programas. Los programas reúnen un conjunto coherente de proyectos.

Cada programa o proyecto es objeto de:

- Un acuerdo específico, que deberá consignar expresamente sus responsables de ejecución y control según lo establecido en el art 9 de la Ord 295/18 de la UNLP y que constituye una enmienda a este acuerdo marco.
- La designación de un director de proyecto o director de programa por cada parte.
- Una evaluación anual conjunta
- De acuerdo con sus normas y reglamentos, y en interés mutuo de ambas partes, las dos instituciones pueden cooperar en una o más de las siguientes áreas:
 - Movilidad de estudiantes y personal académico y administrativo debidamente registrado.
 - Programas conjuntos de investigación y publicaciones científicas.
 - Intercambio de información sobre programas educativos y métodos de enseñanza.
 - Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos.
 - Programas de doble titulación.
 - Supervisión conjunta de tesis doctoral.

- Cualquier otro tipo de colaboración que pueda ser de interés para las Partes.

Artículo III. Duración y terminación

a) Duración:

Este acuerdo entra en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Cada una de las partes es responsable de obtener por su cuenta las autorizaciones que condicionan la validez de su firma. El acuerdo puede renovarse si ambas partes aceptan y lo declaran por escrito al menos tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento.

b) Modificación y terminación:

Los cambios a este acuerdo sólo se realizarán con el consentimiento mutuo por escrito de las partes, a requerimiento de cualquiera de las instituciones. Este acuerdo puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes sujeto a un preaviso de seis meses y la finalización de las actividades conjuntas en curso.

Artículo IV. Derechos de propiedad intelectual

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

Artículo V. Protección de datos

Ambas entidades contratantes acuerdan mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información, los datos y la documentación a los que puedan tener acceso en virtud del presente

protocolo y de cualquier acuerdo específico. Se comprometen a no utilizar dicha información, datos o documentación para otros fines que no estén especificados y a garantizar el cumplimiento de la normativa sobre la protección de datos personales.

Artículo VI. Respeto de los compromisos internacionales:

La institución l'Institut Agro y la UNLP se reservan el derecho de suspender esta cooperación ~~inmediata~~ de forma unilateral y previa notificación fehaciente por:

- i. mandato de Ley.
- ii. un acuerdo internacional regularmente ratificado o aprobado,
- iii. de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- iv una solicitud de la autoridad supervisora francesa.
- v. en caso de incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir, sin expresión de causa, este Acuerdo con un preaviso de seis meses. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

Artículo VII. Solución de disputas:

Cualquier disputa relacionada con la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo y acuerdos específicos posteriores se resolverá mediante negociación directa.

Artículo VIII. Compromiso de las partes:

- a) No existencia de relaciones laborales:
En todas las acciones bajo este Acuerdo y Acuerdos Específicos posteriores, las partes acuerdan que los empleados o subcontratistas de cada establecimiento operarán bajo la dirección exclusiva del establecimiento que ha establecido su relación laboral o contractual.
- b) No existencia de régimen de solidaridad:
No existe un régimen de solidaridad entre las partes suscritas en este Acuerdo, ya que cada una es responsable de las obligaciones contraídas.
- c) Transferencia:
Las partes no pueden ceder total o parcialmente este acuerdo a terceros, excepto con el permiso previo por escrito de la otra parte.

Artículo IX. Condiciones financieras:

Este acuerdo no crea por sí mismo ninguna obligación financiera para ninguna de las Partes. Las Partes acuerdan que las actividades bajo este Acuerdo y otros convenios específicos serán implementadas de acuerdo con las capacidades y recursos disponibles.

Artículo X. Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> , y a l'Institut Agro en su portal <https://www.institut-agro.fr/en>

El presente convenio es celebrado en el marco del régimen establecido por la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias; y por la ley francesa aplicable, en dos ejemplares idénticos en su contenido y su interpretación en los idiomas francés y español.

Paris, el 18/12/23

La Plata, Provincia de Buenos Aires, el _____

Por l'Institut Agro,

Por la Universidad Nacional de La Plata

La Directora General,

Presidente

Anne-Lucie Wack

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de
La Plata

Fecha y hora: 26.12.2023 16:03:23

Anne-Lucie WACK



Global Health Innovative Technology Fund

August 17 2023

Re: Second Amendment to Investment Agreement

Project ID: T2020-154

Project Title: “Target validation and AI-guided identification of Trypanosoma cruzi phosphodiesterase inhibitors for the treatment of Chagas disease”

Dear Dr. Fabian Gusovsky:

Reference is made to the GHIT Fund Investment Agreement, dated July 20, 2020, by and among the Global Health Innovative Technology Fund and the partnership consisting of Eisai Co., Ltd. and Universidad Nacional de La Plata (UNLP) (each, “Collaboration Partners”) for the project titled “Target validation and AI-guided identification of Trypanosoma cruzi phosphodiesterase inhibitors for the treatment of Chagas disease.” (as amended by the First Amendment to Investment Agreement dated July 27, 2022, the “Investment Agreement”). Capitalized terms used but not defined herein shall have the meaning given to such terms in the Investment Agreement.

The Collaboration Partners hereby agree that Investment Agreement is amended as follows (where the page references are to the original Investment Agreement dated July 20, 2020, as amended by the First Amendment to Investment Agreement dated July 27, 2022):

- in the first body paragraph on page 1, replace the reference to “September 30, 2022”, with “December 31, 2023”;
- replace the entire table in the “Payment Schedule”, Exhibit B with the following; and

Progress Report Submission Date	Reporting Period (Year)	Expected Payment Date	Expected Payment Amount
N/A		Within 30 days upon receipt of Counter-signed Investment Agreement	¥5,893,800
March 31, 2021	Year 1	N/A	N/A
May 31, 2021	Year 1	Within 30 days upon positive assessment of the report for Milestone1 in Year 1 (Project will continue unless GHIT objects positive findings)	¥65,113,950
September 30, 2021	Year 1	N/A	N/A
March 31, 2022	Year 2	N/A	N/A

September 30, 2022	Year 2	N/A	N/A
March 31, 2023	Year 3	N/A	N/A
September 30, 2023	Year 3	N/A	N/A
December 31, 2023	Year 4	Final Report	N/A
AWARD TOTAL			¥71,007,750

- replace the entire table in the “Milestones and Activities” section 16 on page 7 and 8 with the following:

GHIT-Monitored Milestones & Activities	Target Start Date (activity only)	Target Completion Date	Criteria for Advancement	Completion Expected in:
Activity 1.1: CRISPR/Cas9 Knockout strain generation	October 1, 2020	January 28, 2022	Successful knockout generated	<input type="checkbox"/> Year 1 <input checked="" type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3
Activity 1.2: Preliminary target vulnerability assessment	February 1, 2021	January 28, 2022	Not gating, but used to prioritize target selection	<input type="checkbox"/> Year 1 <input checked="" type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3
Milestone 1: Target(s) validated	-	January 28, 2022	Target essentiality demonstrated	<input type="checkbox"/> Year 1 <input checked="" type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3
Activity 2.1: CPI model screening	October 1, 2020	July 31, 2021	(in parallel with 2.2) Meet defined score cutoff	<input checked="" type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3
Activity 2.2: Ligand-based model screening	October 1, 2020	July 31, 2021	(in parallel with 2.1) Meet defined score cutoff	<input checked="" type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3
Activity 2.3: Molecular docking simulations and manual inspection	March 1, 2021	August 31, 2021	Predicted activity against PcPDE but not HsPDEs	<input checked="" type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3
Milestone 2: Candidate inhibitors identified	-	August 31, 2021	High-confidence prediction of selective activity	<input checked="" type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3
Activity 3.1: Biochemical PDE activity assays	February 1, 2022	October 31, 2023	TcPDE IC ₅₀ < 10µM and enzyme SI > 10	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4
Activity 3.2: Whole-cell activity assays	February 1, 2022	October 31, 2023	Amastigote IC ₅₀ < 10µM and cellular SI > 10	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4
Activity 3.3: Additional profiling of promising compounds	June 1, 2022	November 30, 2023	<i>Decisions taken in 3.4</i>	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2

				<input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4
Activity 3.4: Evaluation of hit data for repurposing suitability and follow-up	November 1, 2022	November 30, 2023	Dependent on development pathway, see p. 13	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4
Activity 3.5: Mouse PK profiling	January 1, 2023	November 30, 2023	Favorable mouse PK profile	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4
Milestone 3: Hits identified and analyzed	-	November 30, 2023	<i>Criteria listed in Activity 3.4</i>	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4
Activity 4.1: (repurposing candidates) Acute Chagas mouse model	April 1, 2023	December 31, 2023	<i>In parallel to 4.2</i> 80% parasite reduction	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4
Activity 4.2: (New hits) Preliminary medicinal chemistry campaign	August 1, 2023	December 31, 2023	<i>In parallel to 4.1</i> Establishment of preliminary SAR	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4
Milestone 4: Leads identified / Lead gen initiated	-	December 31, 2023	Goals for repurposing and new compounds per 4.1 and 4.2	<input type="checkbox"/> Year 1 <input type="checkbox"/> Year 2 <input type="checkbox"/> Year 3 <input checked="" type="checkbox"/> Year 4

As amended hereby, the Investment Agreement remains in full force and effect and is ratified and confirmed in all respects. For the avoidance of doubt, as a result of this amendment letter, the Investment Period will be extended to December 31, 2023 and for purposes of Section 2 of the Investment Agreement, the Collaboration Agreement and the arrangements contemplated thereby must be maintained through S December 31, 2023.

Copies of this amendment letter will be equally binding as originals and faxed or scanned and emailed counterpart signatures will be sufficient to evidence execution.

[Remainder of page left intentionally blank]

Please indicate your agreement and acceptance of the foregoing by signing this amendment letter and returning a copy to the undersigned. Upon the execution of this amendment letter by each of the Collaboration Partners, this amendment letter shall become a binding agreement of the Partners as of the date first written above.

Very truly yours,

The Global Health Innovative Technology Fund

DocuSigned by:



By: 05326F7D7EB341E...

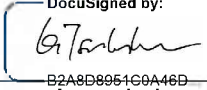
Name: Osamu Kunii

Title: CEO and Executive Director

Agreed:

DESIGNATED DEVELOPMENT PARTNER and COLLABORATION PARTNER

Eisai Co., Ltd.

By:  _____
Name: Kappei Tsukahara
Title: Head of Microbes & Host Defense Domain

COLLABORATION PARTNER

Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

By: _____
Name:
Title:

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de
La Plata
Fecha y hora: 20.09.2023 15:15:54

**ERBEN Mauricio
Federico**

Firmado digitalmente por
ERBEN Mauricio Federico
Fecha: 2023.09.19
17:04:29 -03'00'



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la **AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**LA ADA**", con domicilio en calle 5 N° 366 de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Sr. Héctor Aníbal OLIVERA, DNI 22.199.750, por una parte, y la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante **UNLP**-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural el Decano de la Facultad de Cs. Exactas Dr. Mauricio Erben, se celebra la presente adenda al convenio ESPECIFICO conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: ——

PRIMERA: Las Partes acuerdan hacer uso de la clausula novena del Convenio Específico suscripto con fecha 22 de octubre de 2021 manifestando expresamente su voluntad de prorrogar por un año dicho convenio, aclarando que el mismo tendrá validez hasta el 23 de diciembre de 2023. -----

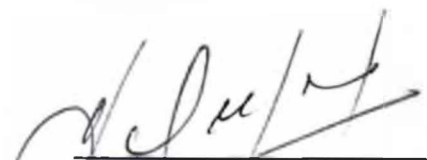
SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

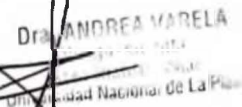

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los __ días del mes de __ de 2023.-----

Por ADA



Héctor Anibal OLIVERA
Presidente
ADA

Por UNLP



Dra. Andrea M. Varea
Vicepresidenta Institucional
UNLP

UNLP



Dr. Mauricio Erben
Decano Facultad de Cs. Exactas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Convenio internacional de tesis doctoral

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA ENTRE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN TECNOLOGIA (UdG) Y DE ARQUITECTURA (UNLP) CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSITAT DE GIRONA Y POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

REUNIDOS

De una parte, la Universitat de Girona, con su sede en plaza Sant Domenec número 3, CP 17004 i NIF Q-6750002E, legalmente representada por el Sr. Rector Magnífico Dr. JOAQUIM SALVI MAS, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Real Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universitat de Girona (publicado en el DOGC número 8564, de 16 de diciembre de 2021), y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 i 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio

Y de otra, la Universidad Nacional de La Plata, con su sede en calle 7 nº 776, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; representada por su Vicepresidente Institucional Dra. Andrea Varela nombrada el 01/06/2022 por la disposición Nº15 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, según lo dispuesto en el artículo 56 inc 6 y 66 del estatuto vigente, y en calidad de representante natural de este convenio el Arq. Gustavo O. Páez, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que a tal efecto

EXPONEN EN PRIMER LUGAR LO QUE SIGUE

Para la Universitat de Girona:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Reial Decret 822/2021, de 29 d'octubre, pel qual s'estableix l'organització dels ensenyaments universitaris oficials i del procediment d'assegurament de la seva qualitat.
- Reial Decret 99/2011, de 28 de gener, pel qual es regulen els ensenyaments oficials de Doctorat. Estatuts de la Universitat de Girona, aprovats per Acord GOV/94/2011, de 7 de juny, (DOGC núm. 5897, de 9 de juny de 2011).
- Text refós de la Normativa acadèmica dels estudis de doctorat de la Universitat de Girona, aprovat pel Consell de Govern en la sessió 11/2019, de 16 de desembre (eBOUdG-1754); modificat per acord del Consell de Govern en la sessió 5/2021, de 29 de juny de 2021 (eBOUdG-2294).
- Procediment de seguiment de les tesis doctorals de la Universitat de Girona, aprovat pel Comitè de Direcció de l'Escola de Doctorat en la sessió 1/2011, de 9 de setembre de i modificat en la sessió 2/2020, de 29 d'abril i en la sessió 4/2021, de 28 de juny.

Para la Universidad Nacional de La Plata:

- En virtud de la Ordenanza 295/18 de la UNLP, Régimen de celebración, ejecución y control de convenios.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Convenio internacional de tesis doctoral

- En virtud de la Ordenanza 261/03 de la UNLP, Reglamentación de las actividades de postgrado.
- En virtud del Reglamento de actividades de Posgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Las instituciones firmantes manifiestan la voluntad de instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los candidatos y las candidatas al doctorado, así como la necesidad de desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación. En este contexto, las dos universidades firmantes están de acuerdo para la preparación de una tesis doctoral en régimen de cotutela, cuya realización y cuya defensa se realizan bajo la responsabilidad de las dos instituciones en función de las modalidades siguientes:

ARTÍCULO 1: LA DOCTORANDA

El candidato/La candidata que se implica en este convenio es:

Señora

Apellido(s): Franchino

Nombre: Magalí

Fecha de nacimiento: 22-03-1984

Lugar de nacimiento: Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina

Dirección: Lepant 289, 2-1, 08025 Barcelona, España.

Documento: DNI: 30912212 / NIE: Y7051125Y

Designado en lo sucesivo como "la doctoranda"

ARTÍCULO 2: TÍTULO Y DIRECCIÓN DE LA TESIS

El título de la tesis es: "Proyectar la capital, imaginar la nación. Tradiciones, modelos y teorías en disputa para una enseñanza artística de la arquitectura en la Universidad de Buenos Aires, 1878-1931".

La doctoranda efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de quienes le dirijan la tesis, en cada una de las dos universidades:

Para la Universitat de Girona:

Nombre: Dra. Arq. Marisa García Vergara

Cargo: Profesora agregada Serra Hunter

Grupo de Investigación: GR 080 Arquitectura i territori

Programa de Doctorado: Doctorado en Tecnología (línea de investigación: Arquitectura), Universitat de Girona

Para la Universidad Nacional de La Plata:

Nombre: Dr. Arq. Fernando Aliata

Cargo: Profesor titular de Historia de la Arquitectura

Grupo de investigación: Historia, teoría y praxis de la arquitectura y la ciudad

Programa de Doctorado: Doctorado en Arquitectura (línea historia de la arquitectura, la ciudad y el territorio), Facultad de Arquitectura y Urbanismo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Convenio internacional de tesis doctoral

El profesorado se compromete a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral. El cambio de dirección se deberá comunicar a la otra Universidad.

En la Universitat de Girona la doctoranda debe cursar 2 créditos (20 horas) de ciclos formativos transversales a lo largo de los 3 años de estudios de doctorado y antes de presentar la tesis doctoral. Si estos cursos se realizan fuera de la Universitat de Girona, el estudiante podrá solicitar la convalidación.

ARTÍCULO 3: MATRÍCULA

Para poder realizar la tesis en régimen de cotutela, la doctoranda deberá haber sido admitida en un programa de doctorado de la Universitat de Girona, y deberá haber obtenido el reconocimiento de los estudios realizados en la otra Universidad.

La doctoranda será reconocida como alumna de ambas universidades, y, por lo tanto, será beneficiaria de sus servicios y estructuras.

La doctoranda se encargará de realizar las tareas administrativas relacionadas tanto con los cursos de doctorado que cursa como con el procedimiento de matrícula y la solicitud del examen final o prórroga de doctorado.

La doctoranda, deberá estar inscrita para la realización de su tesis en régimen de cotutela, a partir del curso académico 2022-2023 durante un periodo de tres años en tiempo completo, en la Universitat de Girona. En lo que concierne a la Universidad Nacional de La Plata, la matrícula realizada durante el año 2023 da derecho a un periodo de realización de la tesis de tres años. Este periodo sólo podrá prolongarse después de un informe favorable de la/el Director/a de la Escuela de Doctorado competente, a propuesta conjunta de quienes dirijan la tesis de la cotutela, y de la comisión de seguimiento de la tesis en conformidad con la Ordenanza 261/03.

La duración de la preparación de la tesis estará repartida entre las dos universidades implicadas en la cotutela por periodos alternativos en cada uno de los dos países. El periodo de estancia en cada uno de los dos países no debe ser inferior a 6 meses.

En este contexto, ambas partes establecen lo siguiente:

- Fecha de matrícula en tesis en régimen de cotutela: curso 2023
- Duración provisional de los trabajos de investigación (de acuerdo con la legislación vigente): 3 años

ARTÍCULO 4: DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Cada curso de preparación de la tesis, la doctoranda se matriculará administrativamente en ambas universidades:

La Universitat de Girona.

La Universidad Nacional de La Plata.

La doctoranda abonará los derechos de inscripción en la Universitat de Girona y en la Universidad Nacional de La Plata.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Convenio internacional de tesis doctoral

Asimismo, el año de la defensa de la tesis, la doctoranda abonará sus derechos de inscripción en ambas universidades.

ARTÍCULO 5: ATENCIÓN Y COBERTURA SOCIAL

La doctoranda, durante sus estancias en las universidades participantes, se responsabiliza de su cobertura socio-sanitaria, el cual deberá incluir asistencia sanitaria, invalidez, muerte y repatriación.

Además, la doctoranda tendrá que suscribir un seguro de responsabilidad civil.

Los gastos correspondientes a estas pólizas serán a cargo de la doctoranda.

ARTÍCULO 6: DEFENSA DE LA TESIS

Para la presentación y lectura de la tesis doctoral se respetarán los plazos y procedimientos establecidos por la legislación vigente del país de la Universidad donde ésta se defienda.

La tesis da lugar a una defensa única que se llevará a cabo en la Universidad Nacional de La Plata y que será transmitida vía streaming a la otra universidad.

Cada una de las dos universidades reconocen la validez de la cotutela y de la defensa de tesis. Superada la defensa de tesis de forma exitosa, cada universidad otorgará el grado de doctor que corresponda. Cada diploma se expedirá conforme la normativa de cada universidad. Los dos grupos de investigación a los que pertenece la doctoranda aseguran la publicación, la explotación y la protección del tema de la tesis, así como los resultados de investigación.

La Universitat de Girona, otorgará un doctorado de investigación dentro del programa "Doctorado en Tecnología, línea arquitectura".

La Universidad Nacional de La Plata otorgará un doctorado de investigación en "Doctorado en Arquitectura, línea de investigación en Historia de la arquitectura, la ciudad y el territorio."

Aunque la defensa se realice en la Universidad Nacional de La Plata y la calificación otorgada por el tribunal sea la máxima, el tribunal podrá proponer mediante voto secreto que la tesis obtenga la mención de "CUM LAUDE" por la Universitat de Girona. En conformidad con el Texto refundido de la Normativa de Doctorat de la Universitat de Girona, aprobado por la Comisión de Gobierno en la sesión 3/2017 de 31 de marzo y modificado en las sesiones 5/2017 de 29 de marzo, 8/2018, de 30 de noviembre, 11/2019, de 16 de diciembre, y 4/2021, de 23 de junio siguiendo el procedimiento descrito por el artículo 10 de esta normativa, se concederá la mención "CUM LAUDE" cuando el escrutinio de los votos emitidos resulte la propuesta por unanimidad.

La universidad en la que se lleve a cabo la defensa remitirá a la otra universidad un certificado donde consten la fecha de lectura, la calificación obtenida y el tribunal que ha evaluado la tesis. Este certificado, si procede, se acompañará con un informe de la correspondencia de la calificación otorgada con las previstas en la legislación española.

ARTÍCULO 7: IDIOMA Y MODALIDADES DE LA DEFENSA DE LA TESIS



Convenio internacional de tesis doctoral

La tesis será redactada y defendida en idioma español. Sin embargo, la Universitat de Girona establece que la tesis deberá contener un resumen escrito en lengua catalana, castellana o inglesa, excepto si el órgano competente autoriza el uso de otra lengua diferente.

ARTÍCULO 8: TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS

Las dos universidades asociadas acordarán para designar el tribunal de la defensa de la tesis. Se compone basándose en una proporción equilibrada de miembros propuestos por las dos universidades firmantes del convenio y formalmente nombrado por ambas.

La fecha y lugar de la defensa serán fijados de común acuerdo y propuestos por escrito por quienes dirijan la tesis a las personas responsables de ambas universidades. La autorización de la defensa debe ser tramitada en cada universidad.

El tribunal de defensa de la tesis será nombrado según el reglamento de ambas universidades, y estará compuesto por tres miembros y dos suplentes. Los directores/las directoras de tesis no podrán ser miembros del tribunal.

Además, a los efectos de la constitución del tribunal y de las condiciones de la defensa, se deben respetar las reglas vigentes en cada uno de los países e instituciones asociadas.

ARTÍCULO 9: MODALIDADES DE DEPÓSITO, DESCRIPCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA TESIS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La doctoranda se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países para el registro, derechos de autoría y reproducción de la tesis doctoral.

Por parte de la Universitat de Girona, es de aplicación el Procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales de la Universitat de Girona, aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en la sesión 1/2011, de 9 de septiembre y modificado en la sesión 2/2020, de 29 de abril y en la sesión 4/2021, de 28 de junio

Por la parte UNLP las modalidades de depósito, descripción y reproducción de las tesis se establecen por el Reglamento de actividades de Posgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación de la doctoranda en las instituciones contrayentes serán sometidas a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual de cada universidad.

ARTÍCULO 10: COMPROMISO Y LITIGIOS

En defensa de los intereses de la doctoranda y en favor del desarrollo de la cooperación entre sus respectivos países, las instituciones de Educación Superior y de Investigación mencionadas deberán respetar las disposiciones arriba indicadas y hacer todo lo que sea necesario para la aplicación del presente convenio en las mejores condiciones. En caso de litigio, las partes se comprometen a buscar una solución de forma amistosa.

ARTÍCULO 11: DENUNCIA



Convenio internacional de tesis doctoral

En caso de que el régimen de codirección de tesis sea objeto de denuncia por una de las partes, ésta lo notificará por escrito a su institución de origen indicando los motivos de su decisión. La institución de origen deberá informar de ello a la institución de acogida, la Universidad implicada y a la doctoranda con una anticipación de un mes.

ARTÍCULO 12: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universitat de Girona (www.udg.edu)

ARTÍCULO 13: RESPONSABLE AD-HOC

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo,

En los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Arq. Juan Carlos Etulain, Director del Doctorado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo UNLP.

Y de acuerdo con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se constituirá una Comisión de seguimiento, la Dra. Arq. Marisa García Vergara directora del doctorado en Tecnología de la UdG

ARTÍCULO 14: VALIDEZ Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COTUTELA


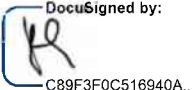
El presente convenio de cotutela permanecerá en vigor hasta la finalización del procedimiento de tesis doctoral en régimen de cotutela.

El presente convenio podrá ser modificado por cláusulas adicionales de común acuerdo y firmadas por quienes representen legalmente a las dos Universidades.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Convenio internacional de tesis doctoral

<p>POR LA UNIVERSITAT DE GIRONA</p> <hr/> <p>Dr. Joaquim Salvi Mas <i>Rector Magnifico de la Universitat de Girona</i></p> <p> Universitat de Girona Rectorat</p> <p>Joaquin Salvi Mas Rector de la Universitat de Girona</p> <p>Data: 2023.11.28 12:45:31 +01'00'</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</p> <hr/> <p>Dra. Andrea Varela <i>Vicepresidenta Institucional</i></p> <p>VARELA Andrea Mariana Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2023.12.21 15:21:10 -03'00'</p> <hr/> <p>Arq. Gustavo O. Páez <i>Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo</i></p> <p>PAEZ Gustavo Oscar Firmado digitalmente por PAEZ Gustavo Oscar Fecha: 2023.12.15 15:19:27 -03'00'</p> <hr/> <p>Arq. Sergio Gutarra Sebastián <i>Secretario de Posgrado FAU-UNLP</i></p> <p>GUTARRA SEBASTIAN Sergio Eduardo Firmado digitalmente por GUTARRA SEBASTIAN Sergio Eduardo Fecha: 2023.12.06 12:16:27 -03'00'</p>
<p>Marisa García Vergara <i>Director/a de la tesis</i></p> <p>Marisa Garcia Vergara - DNI 26314820Z (TCAT) Firmado digitalmente por Marisa Garcia Vergara - DNI 26314820Z (TCAT) Fecha: 2023.10.12 12:21:56 +02'00'</p>	<p>Fernando Aliata <i>Director/a de la tesis</i></p> <p>FAU UNLP Profesor Titular</p> <p> DocuSigned by: C89F3F0C516940A...</p> <p>05/12/2023</p>
<p>FRANCHINO MAGALI DEBORA SOLANGE - Y7051125Y Digitally signed by FRANCHINO MAGALI DEBORA SOLANGE - Y7051125Y Date: 2023.10.12 19:24:14 +02'00'</p> <p>Magali Franchino <i>Doctoranda</i></p>	